CONTRATO DE OBRA No.	166 de 2026
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JALL S.A.S.
NIT:	901.750.665-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ALEJANDRO LOZANO LASCARRO
C.C.	1.083.024.249
VALOR:	$1.353.142.066
OBJETO:	CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO EPC-CI-075-2025
PLAZO:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos: ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.375.962 expedida en Gachetá, en su calidad de Alcalde Municipal y como Representante Legal del Gama, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, debidamente facultado para celebrar el presente contrato y **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JALL S.A.S. NIT No. 901.750.665-3 R/L JOSE ALEJANDRO LOZANO LASCARRO** Identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.083.024.249**, quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás pertinentes, previas las siguientes consideraciones: 1. El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 2. Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del alcalde: "(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros". 3. Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la constitución política, en lo referente a los derechos que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de la salud, educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos. 4. El articulo 02 de la ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 5. Ahora bien, el

municipio de Gama, ha tenido un incremento en su población, circunstancia que ha dado lugar a la demanda de diferentes servicios públicos, entre estos se incluye los de agua potable y saneamiento básico, para atención de las necesidades tanto residenciales como comerciales. 6. Específicamente, esta situación se evidencia en el Centro Poblado de San Roque, en el municipio de Gama, donde residen aproximadamente 365 personas que, si bien cuentan con un sistema de alcantarillado, este se utiliza únicamente para el transporte de aguas residuales domésticas. El sistema, construido en gres con mas de 35 años de servicio, presenta diversas problemáticas asociadas a la fatiga del material, pozos colmatados, perdida de capacidad hidráulica, estancamientos y exfiltraciones, condiciones que demandan un mantenimiento continuo y fallas que han repercutido en la estructura de pavimento que actualmente presenta fallas. 7. Adicionalmente, al hecho de no contar con redes de alcantarillado pluvial, la escorrentía viene generando un deterioro del sector por el arrastre de sedimentos de manera continua en los diferentes corredores del centro poblado. 8. Es por esto que durante la vigencia 2025, la administración municipal suscribió contrato de consultoría No. 142 de 2025 cuyo objeto es “REALIZAR AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO INCLUYE PTAP DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE – GAMA CUNDINAMARCA PARA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO 0799 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2021”. Mediante esta consultoría fue posible obtener los productos definitivos para ser radicados ante el Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de Proyectos de APSB con el fin de obtener la viabilidad correspondiente. 9. Conforme a la evaluación correspondiente, este proyecto se enfocó en la optimización del sistema de alcantarillado existente, con el objetivo de garantizar el transporte de aguas residuales hacia la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), libre de sedimentos y sin conexiones erradas que excedan la capacidad admitida por el sistema. Así mismo, se contempla la construcción de un nuevo sistema de alcantarillado pluvial, que permita eliminar las problemáticas asociadas al funcionamiento del sistema combinado y a la sobrecarga hidráulica que actualmente presenta. 10. Por consiguiente, una vez realizada la evaluación del proyecto por parte del Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de Proyectos de APSB en el marco de la Resolución 672 de 2015, se emitió concepto técnico favorable al proyecto y por lo tanto fue posible a la celebración del convenio interadministrativo EPC-CI-075-2025 el cual tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA CONTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DE SAN ROQUE DE GAMA CUNDINAMARCA”. Por lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERA - OBJETO**: CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO EPC-CI-075-2025, de conformidad a los plazos y condiciones exigidos en el pliego de Condiciones, estudios previos, como a la propuesta presentada. **SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS**: Los ítems a ejecutar son los que se describen a continuación de conformidad con la propuesta presentada, así como a los estudios previos, como a los Pliegos de condiciones:

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico

Código	CCE-EICP-FM-47	Versión	1

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de **propuesta económica** de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]
[Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

ALCANTARILLADO PLUVIAL

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1. PRELIMINARES								
1	1	1,1		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	m	395.83	$ 8,474.83	$ 3,354,600.00

Subtotal								**$ 3,354,600.00**
2, DEMOLICIONES								
2	2	2.1		DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	m2	403.35	$ 58,647.68	$ 23,655,560.00
Subtotal								**$ 23,655,560.00**
3. EXCAVACIONES Y ENTIBADOS								
3	3	3.1		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M	m3	78.04	$ 61,801.74	$ 4,823,095.00
4	4	3.2		EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS	m3	919.33	$ 8,467.55	$ 7,784,506.00
5	5	3.4		ENTIBADO TIPO 2 (1/7 UTILIZACIONES)	m2	1,344.11	$ 38,192.70	$ 51,335,175.00
Subtotal								**$ 63,942,776.00**
4. RELLENOS								
6	6	4.1		RELLENO CON ARENA DE PEÑA (INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN)	m3	60.50	$ 131,088.23	$ 7,931,172.00
7	7	4.2		RELLENO CON RECEBO (INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN)	m3	223.67	$ 108,485.65	$ 24,264,636.00
8	8	4.3		RELLENO CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	m3	508.52	$ 28,169.05	$ 14,324,582.00
9	9	4.4		RELLENO CON SUB BASE DE PAVIMENTO B-200 (INCLUYE TRANSPORTE E INSTALACIÓN)	m3	60.50	$ 134,870.19	$ 8,159,990.00
Subtotal								**$ 54,680,380.00**
6. REDES Y ACCESORIOS DE ALCANTARILLADO								
6.3 INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE ALCANTARILLADO								
10	10	6.3.2		INSTALACIÓN TUBERÍA PVC Ø 10"	m	46.73	$ 5,500.18	$ 257,001.00
11	11	6.3.4		INSTALACIÓN TUBERÍA PVC Ø 14"	m	349.11	$ 6,956.22	$ 2,428,451.00
Subtotal								**$ 2,685,452.00**
9. REPOSICIÓN DE SUPERFICIES								
12	18	9.1		REPOSICIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RIGIDO MR-38 (SUPERFICIE EN CONCRETO HIDRAULICO 10CM)	m³	40.34	$ 788,486.79	$ 31,803,639.00
Subtotal								**$ 31,803,639.00**
10. TRANSPORTES								
13	19	10.1		TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN (INCLUYE DISPOSICIÓN)	m³	529.19	$ 154,109.08	$ 81,552,727.00
Subtotal								**$ 81,552,727.00**
13. OBRAS COMPLEMENTARIAS								
14	20	13.4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLACA DE POZO FONDO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	un	12.00	$ 908,675.95	$ 10,904,111.00
15	21	13.5		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE E=1.5CM Y CAÑUELA)	m	26.03	$ 1,034,775.56	$ 26,933,860.00
16	22	13.6		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	un	12.00	$ 1,105,103.09	$ 13,261,237.00
17	23	13.8		SUMIDERO EN LADRILLO SL-100	un	9.00	$ 1,479,274.05	$ 13,313,466.00
18	24	13.9		SUMIDERO TRANSVERSAL CON REJILLA PREFABRICADA	ml	4.90	$ 842,075.78	$ 4,126,171.00
19	25	13.11		INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CUNETA BC-120 (0.8 m Und x 0.25m ancho)	un	87.90	$ 180,837.29	$ 15,895,598.00
Subtotal								**$ 84,434,443.00**
							SUBTOTAL OBRA CIVIL ALCANTARILLADO PLUVIAL	**$ 346,109,577.00**
6. REDES Y ACCESORIOS DE ALCANTARILLADO								
6.1 SUMINISTRO DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO								
20	20	6.1.3		SUMINISTRO TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO PVC Ø 10"	m	46.73	$ 109,861.57	$ 5,133,375.00
21	21	6.1.5		SUMINISTRO TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO PVC Ø 14"	m	349.11	$ 236,910.31	$ 82,706,607.00
Subtotal								**$ 87,839,982.00**
							SUBTOTAL SUMINISTROS ALCANTARILLADO PLUVIAL	**$ 87,839,982.00**

ALCANTARILLADO SANITARIO								
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
1. PRELIMINARES								
1	1	1.1		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	m	746.73	$ 8,474.83	$ 6,328,429.00
Subtotal								**$ 6,328,429.00**
2, DEMOLICIONES								
2	2	2.1		DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	m2	439.04	$ 58,647.68	$ 25,748,640.00
3	3	2.2		DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.25 M	m2	0.13	$ 146,475.42	$ 18,848.00
4	4	2.3		DEMOLICIÓN MUROS EN MAMAPOSTERÍA 0.25 M	m2	0.04	$ 18,966.22	$ 775.00
Subtotal								**$ 25,768,263.00**
3. EXCAVACIONES Y ENTIBADOS								
5	5	3.1		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M	m3	198.00	$ 61,801.74	$ 12,236,745.00
6	6	3.2		EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS	m3	751.07	$ 8,467.55	$ 6,359,715.00
7	7	3.4		ENTIBADO TIPO 2 (1/7 UTILIZACIONES)	m2	1,979.54	$ 38,192.70	$ 75,603,989.00
Subtotal								**$ 94,200,449.00**
4. RELLENOS								
8	8	4.1		RELLENO CON ARENA DE PEÑA (INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN)	m³	65.86	$ 131,088.23	$ 8,632,934.00

9	9	4.2		RELLENO CON RECEBO (INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN)	m^3	193.58	$ 108,485.65	$ 21,001,129.00
10	10	4.3		RELLENO CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	m^3	372.78	$ 28,169.05	$ 10,500,924.00
11	11	4.4		RELLENO CON SUB BASE DE PAVIMENTO B-200 (INCLUYE TRANSPORTE E INSTALACIÓN)	m^3	65.86	$ 134,870.19	$ 8,881,998.00
Subtotal								**$ 49,016,985.00**
6. REDES Y ACCESORIOS DE ALCANTARILLADO								
6.2 SUMINISTRO DE ACCESORIOS								
12	12	6.2.1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN KIT SILLA YEE Ø8" X Ø6" PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA PVC	un	30.00	$ 172,668.86	$ 5,180,066.00
Subtotal								**$ 5,180,066.00**
6.3 INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE ALCANTARILLADO								
13	13	6.3.0		INSTALACIÓN TUBERÍA PVC Ø 6"	m	180.00	$ 3,562.74	$ 641,294.00
14	14	6.3.1		INSTALACIÓN TUBERÍA PVC Ø 8"	m	566.73	$ 4,988.75	$ 2,827,286.00
Subtotal								**$ 3,468,580.00**
9. REPOSICIÓN DE SUPERFICIES								
15	15	9.1		REPOSICIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RIGIDO MR-38 (SUPERFICIE EN CONCRETO HIDRAULICO 10CM)	m^3	43.90	$ 788,486.79	$ 34,617,674.00
Subtotal								**$ 34,617,674.00**
10. TRANSPORTES								
16	16	10.1		TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN (INCLUYE DISPOSICIÓN)	m^3	620.21	$ 154,109.08	$ 95,579,631.00
Subtotal								**$ 95,579,631.00**
13. OBRAS COMPLEMENTARIAS								
17	17	13.1		ESPUMA DE POLIURETANO - CLASE 23	m3	0.02	$ 42,573.84	$ 928.00
18	18	13.2		CORDON SELLANTE ELASTICO	m	1.74	$ 396.76	$ 692.00
19	18	13.3		MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 ARENA LAVADA DE PEÑA	m^3	0.08	$ 887,110.31	$ 73,653.00
20	19	13.4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLACA DE POZO FONDO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	un	20.00	$ 908,675.95	$ 18,173,519.00
21	20	13.5		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, D=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE E=1.5CM Y CAÑUELA)	m	37.52	$ 1,034,775.56	$ 38,822,863.00
22	21	13.6		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	un	20.00	$ 1,105,103.09	$ 22,102,062.00
23	22	13.7		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN 60x60	un	30.00	$ 360,202.76	$ 10,806,083.00
Subtotal								**$ 89,979,800.00**
							SUBTOTAL OBRA CIVIL ALCANTARILLADO SANITARIO	**$ 404,139,877.00**

6. REDES Y ACCESORIOS DE ALCANTARILLADO								
6.1 SUMINISTRO DE TUBERIAS DE ALCANTARILLADO								
24	23	6.1.1		SUMINISTRO TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO PVC Ø 6"	m	180.00	$ 52,619.84	$ 9,471,571.00
25	24	6.1.2		SUMINISTRO TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO PVC Ø 8"	m	566.73	$ 75,219.65	$ 42,629,426.00
Subtotal								**$ 52,100,997.00**
							SUBTOTAL SUMINISTROS ALCANTARILLADO SANITARIO	**$ 52,100,997.00**
							SUBTOTAL OBRA CIVIL ALCANTARILLADO PLUVIAL + SANITARIO	**$ 750,249,454.00**
							SUBTOTAL SUMINISTROS ALCANTARILLADO PLUVIAL + SANITARIO	**$ 139,940,979.00**
							SUBTOTAL OBRAS Y SUMINISTROS ALCANTARILLADO PLUVIAL + SANITARIO	**$ 890,190,433.00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	28.83%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	34.83%

TERCERA - VALOR: Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato es de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS ($1.353.142.066) incluido IVA, impuestos y todo costo directo o indirecto en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor por el cual sea adjudicado el presente proceso será cancelado de la siguiente forma: Empresas Publicas de Cundinamarca S.A ESP, pagara el valor del contrato de obra mediante actas parciales de avance de obra de la siguiente manera : Hasta el noventa por

ciento (90%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales mensuales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la interventoría. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de liquidación del respecto contrato de obra. Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la activad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a la instalación y suministro de materiales no serán contabilizados si estas no se han ejecutado en forma simultánea. **Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:** Factura o cuenta de cobro. Informe pormenorizado de sus actividades, anexando las actas sobre el avance del contrato discriminando las cantidades de obra ejecutadas. Registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material del mismo. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. **Por su parte el Interventor o supervisor del contrato deberá:** Suscribir informe de interventoría y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. NOTA: Para el pago final el contratista deberá entregar informe final, el cual deberá estar avalado o autorizado por la interventoría, el cual deberá incluir la información solicitada en el manual de supervisión e interventoría de obra; actualizar la póliza de calidad y presentar actas de liquidación de obra debidamente suscritas. **QUINTA - GARANTIAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05)días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de GAMA identificada con NIT 899.999.369-1
Empresas Públicas de Cundinamarca SA E.S.P con NIT No. 900.222.346-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato y seis (06) meses más</td><td>Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (incluidas las adiciones, si las hubiere).

En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
			debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato (incluidas las adiciones, si las hubiere). Este amparo debe cubrir los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato (incluidas las adiciones, si las hubiere). Este amparo cubre los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra

Característica	Condición
	entregada a satisfacción. Su aprobación por parte de **EL MUNICIPIO** será condición previa para realizar el último pago del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

SEXTA - CONTROL DE PLAZOS PARCIALES: La ejecución física del contrato será controlada a través del cronograma de ejecución de obra aprobado por la interventoría, previo a la suscripción del acta de iniciación. Para el control físico del programa de ejecución del contrato, se establecerán plazos parciales que se medirán con base en el cronograma de obra, tomando como referencia las actividades más representativas. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecución de las actividades, según lo dispuesto en los estudios previos. 2. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, en el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. 3. De requerirse un cambio de profesionales, se requiere la aprobación del interventor con antelación al cambio y a ello hubiese lugar. La solicitud de cambio deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de lo soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales

y técnicas exigidas en el pliego de condiciones. 4. De manera conjunta con la interventoría del contrato se realizarán los comités de obra, avance financiero, administrativo, técnico y seguimiento de las actividades contempladas dentro de la ejecución del contrato o que convoque el municipio. 5. Realizar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad, así como las condiciones y especificaciones técnicas pactadas entre las partes. 6. Previo al inicio de las obras y posterior a la ejecución de la localización y replanteo, presentar al municipio un informe y/o diagnostico avalado por la interventoría de las condiciones del proyecto respecto a los estudios y diseños del proyecto. 7. Presentar a la interventoría, informes mensuales sobre el avance de los trabajos. 8.Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida esta correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría. 9. Resolver dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que le formule el interventor, el municipio o la comunidad. 10. Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual 11. Garantizar la calidad de los materiales o servicios de manera que el objeto del contrato se cumple en condiciones de calidad y eficiencia o comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el municipio, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación, manufactura y materiales defectuosos. 12. Utilizar productos, materiales originales o nuevos, no re manufacturados ni repotenciados de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas y de acuerdo con el articulo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993. 13. Sostener los precios concertados, conservando la calidad de los materiales de los artículos presentados en la propuesta. 14. Avisar oportunamente a la interventoría las situaciones previsibles que pueden afectar el equilibrio financiero del contrato. 15. Dotar con y obligar el uso de los elementos de protección personal y seguridad industrial requeridos, a todos los trabajadores en obra, quienes deberán estar afiliados por el contratista a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y demás de la panilla integral que la ley exige. 16. Realizar un registro fotográfico inicial y memorias de obra, de la ejecución de las actividades a realizar, aprobada por la interventoría. 17. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros 18. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención. 19. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc, que le indique el interventor. 20. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de cinco (05) años contados a partir de la entrega a satisfacción de las obras. 21. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión mensual en obra. 22. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica. 23.Presentar a la Interventoría en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser

presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, EL MUNICIPIO, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto (en lo que sea aplicable). En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. El desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c). La organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Debe explicar el proceso de alistamiento, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d). Rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e). Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f). En este enfoque metodológico y logístico el contratista deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. g). Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el contratista deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y/o MUNICIPIO 24. Presentar y cumplir con el cronograma general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el Contratista e Interventoría se entregará al MUNICIPIO dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados y programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO, en caso que el contratista no cumpla con el programa, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. 25. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento

de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, y el programa de manejo ambiental. 26. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL MUNICIPIO. 27. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios del MUNICIPIO y LA EMPRESA. 28. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que tratan el Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de obra, deberá llevar los logos del Plan de Desarrollo Departamental, del MUNICIPIO y LA EMPRESA, según el modelo que le suministre LA EMPRESA. 29. Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra; el contratista presentará el plan de manejo a la interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación. 30. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. 31. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a LA EMPRESA con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. 32. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos. 33. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 34. Contratar como mínimo el 10% de mano de obra local, para lo cual deberá coordinar el proceso de selección del personal con la administración municipal de Gama. 35. Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas. 36. Entregar, previa instalación los certificados de conformidad con la norma técnica de la tubería a suministrar en desarrollo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia. 37. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra. 38. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras. 39. Tramitar ante la supervisión cualquier modificación al convenio que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda. 40. Para el inicio de las obras se requiere ejecutar las actas de vecindad cuando aplique. 41. Realizar informes de avance de las actividades de obra: acompañado de soportes (balances de obra, informes, cantidades de obra, cortes de obra, actas de reunión, comunicaciones, entre otros documentos que hacen

parte integral para la ejecución del contrato), deben estar aprobaos por la interventoría. 42. Convocar y realizar comités técnicos cuando lo considere conveniente y asistir obligatoriamente cuando la supervisión o la interventoría lo convoquen /o requieran. 43. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las obras debidamente terminadas y dispuestas para el uso de la comunidad. 44. Solicitar oportunamente las modificaciones que haya lugar como: prorrogas, adiciones, suspensiones y demás, las cuales deben estar aprobadas por la interventoría. 45. No realizar modificación de cantidades y/o ejecución de ítems adicionales, sin previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato, para lo cual se debe solicitar comité técnico y realizas las respectivas actas. Las consecuencias presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización de la supervisión, serán responsabilidad del contratista. 46. Retirar al final de la obra los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo. 47. Con la finalización de las obras, acreditar de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del articulo 41 de la ley 80 de 1993 adicionado mediante el articulo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio nacional de aprendizaje -SENA, instituto colombiano de bienestar familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar cuando corresponda, respecto al personal vinculado a la ejecución de la obra. 48. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (06) meses de conformidad con el articulo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 49. Para la culminación del contrato se debe allegar además de los documentos respectivos para la liquidación del contrato, paz y salvo de todos los maestros de obra, auxiliares, proveedores y demás que sean necesarios, donde se evidencie pago respectivo de todas las compras, salarios y prestaciones durante la ejecución del contrato. 50. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del contrato. 51. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para le ejecución del contrato 52. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 53. Se deberá llevar una bitácora diaria de obra de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrase visita de los funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, que deben permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe ir firmado por el director de obra residente, contratista o quien este a su cargo y adicionalmente debe estar foliada, Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del municipio. 54. Entregar al supervisor del contrato informes mensuales de avance de obra, aprobados por la interventoría del contrato. 55. El incumplimiento de una o varias de estas obligaciones será reportada al asesor jurídico municipal, para determinar las sanciones correspondientes. **OCTAVA** - **OBLIGACIONES MUNICIPIO: 1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución **2.** Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran **8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato **9.** Liquidar el

contrato **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución **NOVENA - INTERVENTOR Y/O SUPERVISION**: La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el jefe de despacho de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, especialmente en materia administrativa. La interventoría técnica será contratada por el Municipio. **DÈCIMA.- PENAL DE APREMIO**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA distintas a las que dan lugar a los descuentos previstos en la cláusula novena, la Alcaldía podrá aplicar penas de apremio que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto la Alcaldía y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, se entiende autorizada la Alcaldía para que un tercero o el garante ejecuten las obligaciones incumplidas. La presente cláusula penal no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual la Alcaldía podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren *causado de acuerdo con la ley.* **DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause la Alcaldía.**DECIMA SEGUNDA- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** La Alcaldía podrá compensar en forma directa las sumas a favor del CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigirlas al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada y atendiendo lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. las cuales se harán efectivas por vía jurisdiccional. El valor de las multas se podrá descontar de los saldos a favor del CONTRATISTA o con cargo a la póliza de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo en caso de que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente se impondrá multas según lo señalado por la Ley 828 de 2003. **DECIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la Alcaldía, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. La Alcaldía no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Alcaldía podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DÉCIMA QUINTA -PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la Alcaldía, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y la Alcaldía. Por lo

tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para la Alcaldía.**DECIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Pliego de condiciones3) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la Alcaldía. 4) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. 5) Acta de iniciación. 6) Anexos, bitácora o libro de obra, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes. **DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de la Alcaldía, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL**: El contrato se rige por las normas contractuales, administrativas y en lo no previsto, en general, por las normas civiles y comerciales vigentes. **DECIMA NOVENA - COMPROMISORIA**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **VIGÈSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÈSIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000124 que hace parte integral de este contrato. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, elaboración del cronograma de ejecución de obra aprobado por la interventoría, aprobación de las garantías y firma del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN**: El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **VIGESIMA CUARTA -PARTICIPACION COMUNITARIA**-. Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual por las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, EL MUNICIPIO tendrá los documentos que hacen parte del presente contrato a disposición para ser consultados, de igual forma en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se publicará el presente contrato en la página web .www.contratos.gov.co. **VIGESIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 1 de decreto 931 del dieciocho (18) de Marzo de 2009, EL CONTRATISTA, se obliga para con el MUNICIPIO de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio Gama. Para constancia de lo anterior, se firma en Gama a los trece (13) días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboro: Zulma Garavito Garzon – Técnico Administrativo
Reviso: Omar Andrés Neira – Secretario de Planeación O.P.
Aprobó: Luis Miguel Castañeda – Asesor Jurídico

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los 13 días del mes de Octubre de 2026, notifiqué personalmente la designación como SUPERVISOR del contrato Número 166, a OMAR ANDRES NEIRA GARCIA Quien desempeña el cargo de SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS, quien acepta y se compromete a cumplir con las funciones inherentes.

El Alcalde

El Supervisor
